

RESOLUCIÓN N° 284 DE 2017
(31 de agosto de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública No. 005 de 2017, cuyo objeto es:

“IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

1. Que la Beneficencia de Antioquia mediante la Resolución N° 229 del 26 de julio de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 005 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen.
2. Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**
3. Que la presente Invitación Pública cuenta con un presupuesto oficial de El presupuesto oficial para esta contratación es de HASTA TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.931.200.000) incluido IVA, amparado en la disponibilidad presupuestal expedida por el Concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES.

Los recursos que demande la ejecución del presente proceso contractual, son aportados por el Concesionario Réditos Empresariales S.A., en consecuencia no genera erogación alguna a la Beneficencia de Antioquia.

4. Que el 26 de julio de 2017, se pusieron a disposición en la página web de la Beneficencia de Antioquia los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Pública.
5. Que la recepción de ofertas se realizó el 9 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, en la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12.

6. Que en la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes oferta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	DITAR S.A.	802.005.820-5
2	LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	900.403.851-6

7. Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, de los proponentes; y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliegos de Condiciones; tal y como se observa en el informe de evaluación.
8. El informe de evaluación de la Invitación Pública 005 de 2017, quedó a disposición de los interesados, inicialmente desde el 14 hasta el 17 de agosto de 2017 de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades, con el fin que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

No obstante, el proceso fue suspendió mediante el auto interlocutorio 739, expedido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a través del cual se admitió una tutela y se concedió una medida cautelar.

El 29 de agosto luego de la notificación del fallo 197, proferido por del mismo juzgado se levantó la medida provisional. En consecuencia, la Entidad expidió la Resolución 277 de 2017 y la adenda No. 02 en la que se modificó el cronograma con el fin de reanudar el proceso contractual.

9. Dentro del término de traslado se presentaron observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, las cuales fueron contestadas oportunamente y así mismo fueron publicadas en la página web de la Entidad.
10. Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral "4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN" según las condiciones del pliego, la evaluación definitiva de la propuesta arrojó el siguiente resultado :

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2.	LIBRE EXPRESIÓN S.A.	30,00	70,00	100,00	1
1.	DITAR S.A.	8,09	69,87	77,96	2

11. Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por **LIBRE EXPRESIÓN S.A.** cumple con las condiciones exigidas, estima que ésta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato **LIBRE EXPRESIÓN S.A.**

En mérito de expuesto la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **LIBRE EXPRESIÓN S.A.**, representada legalmente por **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.559.578, la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2017**, cuyo objeto es: **IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.931.200.000) incluido IVA.**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contados desde la firma del acta de inicio o hasta agotar los recursos comprometidos lo que primero ocurra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.benedan.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007., el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Beneficencia de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente.

PROYECTÓ:
REVISÓ:

*Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones
Luz Ofelia Rivera Restrepo / Directora de Operaciones*